



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Jaén



TRANSFORMING REGIONS FOR AN INCLUSIVE EUROPE

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 19 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EUROPEOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS+ KA131 PARA LA REALIZACIÓN DE BLENDED INTENSIVE PROGRAMMES (BIP) ORGANIZADOS EN EL MARCO DEL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES EUROPEAS NEOLAIA. CURSO 2026/27

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación de sus estudiantes tiene la movilidad académica en el ámbito europeo, convoca estas plazas para que puedan realizar **estancias cortas de movilidad de estudio en Instituciones de Educación Superior (en lo sucesivo, IES) europeas integrantes del Consorcio de Universidades Europeas NEOLAIA** con pleno reconocimiento académico, ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a culturas diferentes.

En particular, el proyecto de la Alianza de Universidades Europeas NEOLAIA recoge distintas acciones, para cuya ejecución están contempladas diferentes movilidades encaminadas, entre otras finalidades, a:

- Mejorar la conectividad regional a través de la movilidad académica
- Fortalecer la inclusión e interculturalismo
- Ampliar el impacto de la investigación regional
- Promover el emprendimiento y la incubación de proyectos
- Incrementar la oferta de programas conjuntos y microcredenciales de enseñanza y aprendizaje entre socios de la Alianza.

Los programas intensivos de corta duración utilizan métodos innovadores de aprendizaje y enseñanza, incluido el uso de la cooperación en línea. Los programas pueden incluir aprendizaje basado en retos, en el que equipos transnacionales y transdisciplinares trabajan juntos para resolver desafíos como, por ejemplo, los vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas u otros retos sociales indicados por las regiones, las ciudades o las empresas.

El programa debe aportar un valor añadido respecto a los cursos o formaciones existentes que imparten las IES participantes y puede ser de carácter plurianual. Al permitir formatos de movilidad nuevos y más flexibles que combinan la movilidad física con un componente virtual, los programas intensivos combinados, Blended Intensive Programmes (BIP), aspiran a llegar a todo tipo de estudiantes, de cualquier origen, campo de estudio y ciclo.





El proyecto de Alianza NEOLAIA fomentará la oferta de BIPs relacionados con los pilares y acción clave de la alianza, esto es:

- Transformación Digital, y su impacto en la conectividad sostenible y el desarrollo socioeconómico a escala regional
- Diversidad e Inclusión, y su relación con el desarrollo de políticas de esta temática en poblaciones europeas y grupos infrarrepresentados
- Movilidad mejorada, orientada al fomento de la inclusión cultural y social para una ciudadanía europea compartida
- Salud global, y su capacidad para abordar problemas sanitarios en zonas no metropolitanas, y retos regionales
- Y de otras iniciativas en el marco de los distintos ámbitos de trabajo del proyecto:
 - Mejoras en el proceso enseñanza-aprendizaje,
 - Diversidad e Inclusión
 - Movilidad mejorada,
 - Impacto regional de la investigación,
 - Emprendimiento y habilidades para la sociedad del mañana,
 - Universidad europea plurilingüe e intercultural,
 - Adopción y mantenimiento de políticas de ciencia abierta
 - Transformación Digital.

1. NÚMERO DE PLAZAS

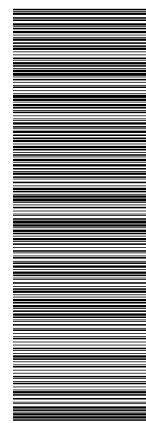
Se convocan plazas hasta agotar el presupuesto disponible para estudiantes de la Universidad de Jaén matriculados en estudios de **Grado, Máster o Doctorado** que realicen su movilidad hasta el **31 de julio 2027**.

Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 40.000 euros, al realizarse el gasto en los ejercicios económicos 2026 y 2027, se ha efectuado una reserva inicial de crédito para el ejercicio 2026 por importe de 10.000 euros mediante el expediente número 2026/0012837, en la aplicación presupuestaria 02.10.27 ACI (481.07).

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

2.1. Estar matriculado/a en la Universidad de Jaén, a partir de ahora UJA, en estudios de **Grado, Máster y Doctorado** en el momento de solicitar la plaza y en el momento de realizar la estancia. Asimismo, deberán formalizar el contrato de movilidad internacional correspondiente, para el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en la universidad de destino.

2.2. Ser nacional de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+, o bien, nacionales de terceros países (no participantes en el programa) y estar en posesión de un permiso de





Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Jaén



TRANSFORMING REGIONS FOR AN INCLUSIVE EUROPE

residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, la persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.

2.3.- Debe tratarse de un BIP organizado por una una IES integrante del consorcio y en el marco de las distintas tareas recogidas en el proyecto de la Alianza de Universidades Europeas NEOLAIA.

2.4.- Movilidad física de 5 a 30 días de la duración del programa. No se ha fijado ningún criterio de admisibilidad para la duración del componente virtual, pero la movilidad física y virtual combinada debe conceder a las estudiantes y los estudiantes un mínimo de 3 créditos ECTS.

2.5. No haber superado la duración máxima del programa ERASMUS+: la duración máxima del programa Erasmus+ **por ciclo de estudios es de 12 meses (Grado, Máster o Doctorado)**, incluida la formación práctica.

Es responsabilidad de la personas solicitante de una plaza de movilidad bajo esta convocatoria, no superar el periodo de duración máxima.

2.6. No ser beneficiario/a de una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización para el mismo periodo temporal.

3. LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD

3.1. Las estudiantes y los estudiantes interesadas/os en una ayuda en el marco de este Programa deberán inscribirse en el formulario electrónico habilitado a dicho efecto, será obligatorio utilizar la cuenta de estudiante de la Universidad de Jaén (**terminada en @red.ujaen.es**).

Formulario de inscripción.

El periodo de solicitud estará abierto desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta agotar el presupuesto disponible.

Las personas solicitantes deberán comprobar la posibilidad de realizar la estancia de movilidad, teniendo en cuenta los periodos de valoración de solicitudes establecidos en el apartado 5.2 de esta convocatoria.

3.2. Las personas interesadas en participar en una movilidad de estancias cortas o Blended Intensive Programmes (BIP) deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

- Carta acreditación y/o nominación por parte de la oficina NEOLAIA de la Universidad de Jaén, en la que se indique que el BIP a realizar se incluye en el marco de las iniciativas del proyecto de la Alianza.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



TRANSFORMING REGIONS FOR AN INCLUSIVE EUROPE

3.3. Las estudiantes y los estudiantes con menos oportunidades (Becarios del Ministerio de Educación) deberán hacerlo constar a efectos de gestión de las ayudas complementarias correspondientes.

4. SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

La selección de personas candidatas la realizará una comisión formada por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- Directora de Secretariado de Movilidad, o persona en quien delegue.
- Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación o persona en quien delegue.

La comisión presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con la **nota media ponderada del expediente académico del estudiante** (Se tendrá en cuenta la nota media a fecha de fin de cada periodo de valoración).

Ponderación por Rama de Conocimiento:

Se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:

- 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería.
- 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias.
- 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

5.2.- Se establecen los siguientes periodos de valoración, hasta agotar el presupuesto disponible, con las solicitudes recibidas hasta cada una de las fechas señaladas a continuación:

- 30 de junio de 2026, inclusive.
- 30 de septiembre de 2026, inclusive.
- 30 de noviembre de 2026, inclusive.
- 31 de enero de 2027, inclusive.
- 31 de marzo de 2027, inclusive.
- 31 de mayo de 2027, inclusive.

Para cada uno de los periodos anteriores, se publicará la lista de personas solicitantes admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión y con indicación de los méritos según el baremo recogido en esta convocatoria. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación.





Una vez finalizado el plazo, y, en su caso, resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva de personas beneficiarias y excluidas. Las reclamaciones se contestarán con la publicación del listado definitivo.

Cada estudiante podrá obtener como máximo 2 ayudas para la realización de estancias cortas (BIP) en esta convocatoria.

6. AYUDAS DE MOVILIDAD

Las personas beneficiarias de movilidad tendrán derecho a una ayuda de apoyo individual y otra ayuda de viaje.

a) Apoyo individual:

- Hasta el día 14: 79 €/día
- Del día 15 al 30: 56 €/día

Es posible añadir 1 día de viaje antes de la actividad y 1 día de viaje después de la actividad.

b) Ayuda adicional para estudiantado con menos oportunidades (Se consideran los siguientes colectivos/perfiles como personas con menos oportunidades:

- Personas con discapacidad de, al menos, el 33%.
- Becarios del Régimen General o del País Vasco.
- Personas miembros de Familias Numerosas.
- Víctimas del Terrorismo.
- Víctimas de Violencia de Género.
- Personas que tienen reconocida la condición de refugiado, o solicitud de protección internacional en trámite.

La Universidad de Jaén, podrá considerar, de forma puntual e individualiza, los siguientes colectivos/perfiles, como persona con menos oportunidades:

- Beneficiario de rentas de inserción.
- Riesgo de exclusión social o emergencia social.
- Familia monoparental.
- Consideración administrativa de huérfano.
- Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
- Estudiantes con trabajo a tiempo completo.
- Problemas de salud.

- De 5 a 14 días: 100 € para toda la movilidad.

- De 15 a 30 días: 150 € para toda la movilidad (no acumulable a la anterior).





c) Ayuda de Viaje: contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre la Universidad de Jaén y el lugar en el que se desarrolle la actividad. Calculadora de distancias disponible en:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

Distancia en kilómetros	Viaje estándar	Viaje ecológico ¹
Entre 10 y 99 Km	28 € por participante	56 € por participante
Entre 100 y 499 Km	211 € por participante	285 € por participante
Entre 500 y 1.999 Km	309 € por participante	417 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 Km	395 € por participante	535 € por participante
Entre 3.000 y 3.999 Km	580 € por participante	785 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 Km	1.188 € por participante	1.188 € por participante
8.000 o más Km	1.735 € por participante	1.735 € por participante

7. ABONO DE LA BECA

El **pago de la beca** se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que especifique la persona adjudicataria de la ayuda de la siguiente forma:

1. **Un primer pago del 80%** de la ayuda concedida que se realizará, como máximo, en el plazo de 30 días desde la firma del convenio que se realizará previamente a la estancia del beneficiario o en el momento de la incorporación del participante al centro de acogida.
2. **Un segundo pago, del 20% restante**, se transferirá al finalizar el periodo de estancia, y una vez realizado lo siguiente:
 - a. Cumplimentación del Informe Final del Alumno o de la Alumna que hace referencia el apartado 9.k de estas bases.
 - b. Presentar el Informe de Aprovechamiento rellenado por la institución sobre el desarrollo de la estancia debidamente cumplimentado, sellado y firmado.
 - c. Presentar el documento original del certificado de estancia, firmado y sellado por el centro de acogida.

Todos los pagos estarán condicionados a que la persona beneficiaria presente la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados.

8. INCOMPATIBILIDADES

¹ El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.





Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Jaén



TRANSFORMING REGIONS FOR AN INCLUSIVE EUROPE

Sólo podrán ser beneficiarias las personas solicitantes que no hayan superado el periodo máximo de movilidad Erasmus+, establecido en 12 meses por ciclo (**Grado, Máster o Doctorado**), incluida la formación práctica.

Para un mismo periodo temporal de realización de la movilidad, sólo se podrá ser beneficiario/a de una plaza de movilidad internacional Erasmus+ con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico.

Solamente se podrá obtener una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización para el mismo periodo temporal. **Por tanto, en caso de que una estudiante o un estudiante acepte plaza de movilidad en más de una convocatoria y durante el mismo periodo temporal, sólo se le considerará beneficiario/a de la primera plaza que hubiese obtenido.**

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

9.1- Las personas beneficiarias de la plaza están obligadas a:

- a) Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Aprendizaje** (Learning Agreement for Student) antes de su partida.
- b) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión de la plaza y disfrute de la ayuda. Asimismo, las personas beneficiarias deberán matricularse y abonar los precios públicos correspondientes por servicios académicos en la UJA durante su estancia en el extranjero para la correcta tramitación del reconocimiento de estudios posterior.
- c) Acreditar, en su caso, ante el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén los conocimientos de idiomas exigidos en esta convocatoria.
- d) Seguir con aprovechamiento en la IES de destino los cursos y asignaturas recogidos en el contrato de movilidad, a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA.
- e) Cumplir y respetar las normativas vigentes en la IES de destino, tanto académicas como de otra índole.
- f) Firmar el **Convenio de Subvención** entre la Universidad de Jaén y la estudiante o el estudiante Erasmus+, y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se le indique y previo a su incorporación.
- g) Permanecer en el centro de acogida el tiempo previsto en su Acuerdo de Aprendizaje. Dicha permanencia deberá acreditarse a su regreso en el área de Internacionalización de la UJA mediante certificación emitida por la correspondiente Institución de Acogida (certificado de estancia). Esta acreditación debe realizarse en un plazo **de siete días hábiles desde la finalización del periodo de estancia**.
- h) Abonar todos los gastos derivados del desplazamiento a la IES de destino, así como los derivados de los conceptos de alojamiento, manutención, estancia y contratación del/ de los seguros.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



TRANSFORMING REGIONS FOR AN INCLUSIVE EUROPE

- i) Disponer de un **certificado de firma digital** para poder cumplimentar algunos de los trámites necesarios para el disfrute de esta movilidad.
- j) Enviar el **informe final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la European Education and Culture Executive Agency, EACEA, (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo.
- k) Las estudiantes y los estudiantes se comprometen, en su caso, a la realización de las evaluaciones de competencia lingüística que requiera la Unión Europea, de conformidad con el sistema de apoyo lingüístico en línea del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, SEPIE.
- l) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.
- ll) Si una estudiante o un estudiante Erasmus+ tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a la Sección de Relaciones Internacionales para seguir las normas que el SEPIE establece para estos casos.
- m) Disponer, antes de iniciar la movilidad internacional, de la Tarjeta Sanitaria Europea, así como contratar el seguro médico obligatorio indicado en nuestra página web <https://www.ujaen.es/internacional/estudiante-uja/asistencia-sanitaria-y-seguro-durante-la-estancia-de-movilidad-internacional> o uno similar que incluya exactamente las mismas coberturas, siendo las coberturas mínimas exigidas las siguientes:
- Gastos médicos.
 - Repatriación o transporte sanitario de heridos/as o enfermos/as.
 - Repatriación o transporte de la asegurada o el asegurado fallecida/o.
 - Desplazamiento de un acompañante en caso de fallecimiento.
 - Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización.
 - Responsabilidad civil.

Es una obligación exclusiva del estudiantado beneficiario suscribir el seguro, estando la Universidad de Jaén exenta de cualquier tipo de responsabilidad en caso de incumplimiento.

- n) Es obligación del estudiantado solicitante y beneficiario mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites y asistir a las reuniones informativas organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización una vez cerrada la convocatoria y asignados los destinos.
- o) Devolver el importe de las ayudas recibidas indebidamente o las cantidades reclamadas por no alcanzar el rendimiento académico exigido por las administraciones financiadoras, o por no cumplir cualquiera de los trámites requeridos por las instituciones financiadoras.
- p) Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

10. REINTEGRO





Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Jaén



TRANSFORMING REGIONS FOR AN INCLUSIVE EUROPE

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si proceden, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda **sin reunir las condiciones requeridas** en esta convocatoria para ello.
- **Incumplimiento de la finalidad** para la que la subvención fue concedida.
- **Incumplimiento** de la obligación de **justificación**.
- **Reintegro parcial** de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

11. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

11.1. En caso de aceptación, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, la persona candidata deberá elaborar, conjuntamente con la Coordinadora o el Coordinador responsable del acuerdo bilateral Erasmus+, el **Contrato de Estudios** que contemplará el plan de estudios a cursar en la Universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico.

La participación en una movilidad de corta duración o BIP con evaluación positiva será objeto de reconocimiento de **un mínimo de 3 créditos** en el expediente académico del estudiantado de grado y máster participante, o de **30 horas de actividades formativas** en el caso del estudiantado de doctorado. Para solicitar el reconocimiento de los créditos superados, consultar el procedimiento disponible en la web UJA internacional > estudiantado UJA > BIPS - Programas Intensivos Combinados (<https://www.ujaen.es/internacional/personal-uja/bips-programas-intensivos-combinados>)

Ver *Documento del procedimiento*:

https://www.ujaen.es/internacional/sites/segundonivel_internacional/files/uploads/node_seccion_de_micrositio/2024-07/Reconocimiento%20BIP_v7_2024.pdf

11.2. El contrato de estudios y sus modificaciones tendrá que ajustarse a las Instrucciones que se reciban desde Relaciones Internacionales, según el siguiente modelo: <https://docs.google.com/document/d/1FEcUhrdzMAleQD6hp4XJgySFrftA8txv/edit?usp=sharing&oid=101436332818384318131&rtpof=true&sd=true>

11.3. Finalizada la estancia y una vez recibido en el Vicerrectorado de Internacionalización el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino. Para el reconocimiento de los estudios se estará a lo dispuesto en la Normativa de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Jaén (Aprobada en sesión ordinaria nº 13 de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2024, y modificado a fecha 30 de mayo de 2025).

"la participación en programas intensivos combinados, bien en régimen de movilidad combinada o a través de los organizados por la Universidad de Jaén, podrá ser reconocida





según lo dispuesto en el artículo 14 de la presente normativa, e incorporados al Suplemento Europeo del Título".

Para procedimiento ver punto 11.1.

12. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

12.1. La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estará supeditado a la financiación que la UJA reciba para este fin de organismos externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en la universidad de destino, y siempre como máximo 30 días, no recibiendo financiación por el componente virtual.

12.2. La persona beneficiaria que finalice su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, la persona beneficiaria tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la Universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 5 días, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

12.3. El estudiantado beneficiario deberá introducir, a través de la aplicación web de movilidad con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+, una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso, en su caso, de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de la ayuda, en su caso.

12.4. La persona deberá, además, incorporar a través de la aplicación de Movilidad el Certificado de Incorporación debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la ayuda en caso de que le corresponda, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.

13. RESOLUCIONES

La presente convocatoria y sus resoluciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA <https://sede.ujaen.es/publico/tablon>

14. OBSERVACIÓN

Esta convocatoria está sujeta a la aprobación por la Unión Europea del Convenio Institucional y a la aceptación del estudiantado en la Universidad de destino.

La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva de la estudiante o del estudiante beneficiaria/o por parte de la IES de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo:

- Por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas.





Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Jaén



TRANSFORMING REGIONS FOR AN INCLUSIVE EUROPE

- Por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas Instituciones que participen en el intercambio.
- Por haber transcurrido los plazos de admisión establecidos en dicha institución.

Toda la convocatoria estará sujeta a las posibles modificaciones que se establezcan por la Unión Europea en la regulación del Programa Erasmus+, así como por los organismos financiadores.

Toda estudiante o todo estudiante que participe en la presente convocatoria acepta las condiciones finales que se establezcan en el programa Erasmus+, así como las condiciones económicas que se establezcan por los organismos financiadores y que podrán consultar en la web <https://www.ujaen.es/internacional/>.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)

José Ignacio Jiménez González

